

**PERÚ****Ministerio de Educación****Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 062-2022-SUNEDU/CD

Lima, 17 de junio de 2022

VISTOS:

La solicitud de Modificación de Licencia Institucional (en adelante, SMLI) con Registro de Trámite Documentario (en adelante, RTD) N° 026751-2022-SUNEDU-TD del 10 de mayo de 2022, presentada por la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina S.A.C. (en adelante, Universidad) y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 022-2022-SUNEDU-02-12 del 7 de junio de 2022 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic).

CONSIDERANDO:**1. Antecedentes**

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose al licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

El numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Universitaria establece que la Sunedu es la autoridad competente para aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 035-2016-SUNEDU/CD del 10 de octubre de 2016, publicada el 12 de octubre de 2016 en el Diario Oficial “El Peruano”, la Universidad obtuvo el licenciamiento institucional por una vigencia de seis (6) años para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en Av. La Molina N° 3755, Sol de La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima reconociéndosele como oferta académica quince (15) programas de estudio, de los cuales doce (12) conducen al grado académico de bachiller y título profesional y tres (3) al grado académico de maestro.

Por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y sus modificatorias¹ se aprobó el Capítulo IV del “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional” (en adelante, Reglamento de Licenciamiento), el cual establece el procedimiento de modificación de licencia institucional que permite a la Sunedu verificar y garantizar que la modificación solicitada no incida negativamente en las CBC que la Universidad acreditó a nivel institucional.

Posteriormente, el 4 de mayo de 2018, se aprobó la Resolución del Consejo Directivo N° 041-2018-SUNEDU/CD, publicada el 10 de mayo de 2018 en el Diario Oficial “El Peruano”, a través de la cual se aceptó el pedido de rectificación respecto a los errores materiales incurridos en el Anexo N° 1 de la Resolución del Consejo Directivo N° 035-2016-SUNEDU/CD.

¹ La Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD fue publicada el 14 de marzo de 2017 en el Diario Oficial “El Peruano”. Sus modificaciones, mediante Resoluciones del Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD, N° 049-2021-SUNEDU/CD, y N° 091-2021-SUNEDU/CD fueron publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” los días 31 de mayo de 2018, 29 de junio de 2018, 23 de julio de 2019, 31 de octubre de 2019, 25 de agosto de 2020, 8 de mayo de 2021 y 3 de septiembre de 2021 respectivamente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de julio de 2019, entre otros, se modificó los artículos 15, 26, 27 y 28 e incorporó los artículos 29, 30 y 31 al Reglamento de Licenciamiento. Asimismo, estableció los escenarios para la modificación de licencia institucional², consignando los requisitos aplicables para cada uno de ellos, así como los principios de razonabilidad, sostenibilidad y mejora, y riesgo de incumplimiento para la evaluación de los indicadores de las CBC aplicables.

Al respecto, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de Licenciamiento señala que el procedimiento de modificación de licencia institucional se rige por las reglas del procedimiento de licenciamiento institucional, a excepción de lo previsto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 18 y 21. Asimismo, el numeral 6 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de la Sunedu³ y el literal d) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento⁴ establecen como supuesto de modificación de licencia institucional, el cambio de denominación y/o creación de mención.

El 10 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 005-SG-UCAL-2022⁵, la Universidad presentó una SMLI, por medio digital, ante la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, referida al cambio de denominación de un (1) programa de estudio de pregrado, del grado académico y del título profesional que otorga, de conformidad con el literal d) del numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de Licenciamiento, de acuerdo con el detalle siguiente:

TABLA 1. DENOMINACION DEL PROGRAMA DE PREGRADO, GRADO Y TÍTULO Y NUEVAS DENOMINACIONES A MODIFICAR

DENOMINACION VIGENTE DEL PROGRAMA DE PREGRADO, DEL GRADO Y TÍTULO QUE OTORGA				DENOMINACIONES SOLICITADAS		
RCD N° 035-2016-SUNEDU/CD y RCD N° 041-2018-SUNEDU/CD.				Acta de Directorio del 27 de abril de 2022		
Código	Denominación del Programa	Denominación del Grado	Denominación del Título	Nueva denominación del Programa	Nueva denominación del Grado	Nueva Denominación del Título
P10	Diseño Gráfico Estratégico	Bachiller en Diseño Gráfico Estratégico	Licenciado en Diseño Gráfico Estratégico	Diseño Estratégico	Bachiller en Diseño Estratégico	Licenciado en Diseño Estratégico

Fuente: Resolución del Consejo Directivo N° 035-2016-SUNEDU/CD del 10 de octubre de 2016, Informe N° 205-2021-SUNEDU-02-12 del 15 de marzo de 2021 y RTD N° 026751-2022-SUNEDU-TD.

² Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios: (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad y (f) cambio de locación.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD, el Decreto Supremo N° 010-2020-MINEDU y la Resolución de Consejo Directivo N° 122-2020-SUNEDU/CD.

⁴ Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios:

(...)

d) Cambio de denominación y/o creación de mención. - Si se pretende cambiar la denominación del programa o de la mención y/o crear una mención de un programa que consta en la licencia institucional. Si la pretensión implica, a su vez, cambios en la malla curricular, en los objetivos del programa y en el perfil del egresado, simultáneamente; son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 10 establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

Si la pretensión no implica la modificación de todos los elementos antes citados en simultáneo, solo se debe comunicar a la Sunedu sobre el cambio o creación respectivo, sin perjuicio de las acciones de verificación posterior correspondientes.

(...)

⁵ Documento registrado con RTD N° 026751-2022-SUNEDU-TD.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Además de lo descrito, a través del Oficio N° 005-SG-UCAL-2022⁶ del 10 de mayo de 2022, la Universidad remitió una copia del Acta de la Junta General de Accionistas del 27 de abril de 2022⁷, firmada por Edgardo Cavalie Fiedler, en su calidad de Presidente de la Junta General de Accionistas.

En dicho acto, el Presidente de la Junta General de Accionistas, manifestó que con la finalidad de continuar mejorando su propuesta educativa, considera conveniente la modificación de la denominación de programa de pregrado de *Diseño Gráfico Estratégico a Diseño Estratégico*⁸; así como, el grado y título que otorga.

Luego de la deliberación correspondiente, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Presidente de la Junta General de Accionistas⁹, por decisión unánime, se acordó cambiar la denominación de la carrera profesional de “Diseño Gráfico Estratégico” a “Diseño Estratégico”; así como, la denominación del grado académico de “Bachiller en Diseño Gráfico Estratégico” a “Bachiller en Diseño Estratégico” y del título profesional que otorga de “Licenciado en Diseño Gráfico Estratégico” a “Licenciado en Diseño Estratégico”.

Acerca de las facultades de la Junta General de Accionistas para aprobar el cambio de denominación de un programa de pregrado y del grado y título que otorga, se debe precisar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley General de Sociedades¹⁰, la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, siendo los accionistas, constituidos en junta general debidamente convocada y con el quórum correspondiente, quienes deciden por *“la mayoría que establece esta ley los asuntos propios de su competencia”*.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que la sesión fue convocada y válidamente constituida, toda vez que, conforme se indicó en el Acta de la Junta General de Accionistas, se encontraron presentes los accionistas que representan la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto, los mismos que por unanimidad aceptaron la celebración de la junta y los asuntos propuestos a tratar según lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General de Sociedades¹¹.

Al respecto, la Universidad al tener un régimen societario puede, a través de la Junta General de Accionistas, acordar, entre otros asuntos de su interés, la modificación de las denominaciones de los programas académicos; y, en consecuencia, de los grados y títulos que otorga.

Por otro lado, la Universidad remitió el Informe N° 003-R-UCAL-2022 del 5 de mayo de 2022, en el cual precisa que el cambio solicitado no incide en el perfil de egresado, en los objetivos del programa, ni en la malla curricular, en la medida que los cursos ni el contenido de estos han sido alterados.

⁶ Documento registrado con RTD N° 026751-2022-SUNEDU-TD.

⁷ El acta fue presentada mediante Oficio N° 005-SG-UCAL-2022 del 6 de mayo de 2022.

⁸ Acta de Junta General de Accionistas del 27 de abril de 2022.

“(…) en aras de continuar mejorando la propuesta educativa brindada por UCAL, resultaba oportuno modificar la denominación de la carrera profesional de ‘Diseño Gráfico Estratégico’ por la de ‘Diseño Estratégico’ (…)”

⁹ Acta de Junta General de Accionistas del 27 de abril de 2022.

¹⁰ **Ley General de Sociedades, Ley N° 26887**

Artículo 111.- Concepto

La junta general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en junta general debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece esta ley los asuntos propios de su competencia. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la junta general.

¹¹ **Ley General de Sociedades, Ley N° 26887**

Artículo 120.- Junta Universal

Sin perjuicio de lo prescrito por los artículos precedentes, la junta general se entiende convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se proponga tratar.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Al respecto, mediante Resolución Rectoral N° 015 2022 UCAL se resolvió ratificar “la actualización de la malla curricular de la carrera profesional de Diseño Gráfico Estratégico de la Universidad, que entró en vigencia a partir del período académico 2018 1 (...) precisando que esta actualización no modifica los objetivos académicos ni el perfil del egresado correspondiente al plan de estudio del programa”¹².

Al comparar los cursos del plan de estudios vigente (Plan de Estudios 2018) y el plan de estudios propuesto para el programa académico con la nueva denominación, se constató que los sesenta (60) cursos que conforman el programa académico materia de análisis se mantienen con la misma denominación.

Adicionalmente a ello, en el Informe N° 003 R UCAL 2022 del 5 de mayo de 2022, en el acápite “Justificación del cambio de denominación del programa de Diseño Gráfico Estratégico a Diseño Estratégico”¹³, la Universidad desarrolla y justifica los argumentos que sustentan el cambio de denominación. En ese sentido, realizó un recuento de las perspectivas y enfoques actuales del Diseño Estratégico. En razón a ello, precisó que “el trabajo, rol y valor del diseño va más allá del diseño en sí mismo. (...) la articulación que logra el diseñador en su trabajo y rol con otras disciplinas es clave para el éxito no solo del negocio sino de impactar favorablemente en el usuario del producto o servicio apalancado en las tecnologías y tener la capacidad de ver el todo con la complejidad que implica y sus partes”¹⁴.

Asimismo, al analizar las ofertas laborales, existentes en el mercado, la Universidad constató que cuando se hace referencia al Diseño Estratégico se alude al “uso del proceso y pensamiento de diseño como herramienta estratégica para mejorar experiencias, marcas, servicios o productos”¹⁵. De igual manera, que cuando realizaron las búsquedas en línea de información sobre las carreras de Diseño Gráfico Publicitario o Diseño Gráfico Estratégico, ambas ofertadas por la Universidad, el mayor volumen de estas se concentra en la primera debido a que “al tener ambas la construcción Diseño Gráfico se canibalizan entre sí. Por eso es que consideramos prudente y positivo el cambio de denominación”¹⁶.

Adicionalmente, la Universidad sostiene que el cambio de denominación favorece “el enfoque y posicionamiento del programa con la finalidad de ser mejor diferenciado del programa académico que ofrece la universidad denominado Diseño Gráfico Publicitario, además de ser mejor comprendido tanto por el prospecto o postulante, así como los propios estudiantes de carrera en la actualidad y así como también de los empleadores”¹⁷.

El 23 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 007-SG-UCAL-2022¹⁸, la Universidad precisó que la nueva denominación del programa de Diseño Estratégico, así como de su correspondiente grado académico y título profesional, será de aplicación para aquellos alumnos que ingresen a la Universidad a partir del periodo académico siguiente a la resolución favorable emitida por la Sunedu.

El 6 de junio de 2022, la Dilic emitió la Resolución de Trámite N° 2, mediante la cual se incorpora al expediente administrativo la información remitida por la Universidad el 31 de mayo de 2021, mediante Oficio SG-UCAL N° 009/2021¹⁹, respecto de la actualización de mallas de diez (10) de sus programas académicos, entre ellos el de Diseño Gráfico Estratégico; y, la Resolución Rectoral N° 015-

¹² Pág. 2 de la Resolución Rectoral N° 015 2022.

¹³ Pág. 3 – 7 del Informe N° 003-R-UCAL-2022.

¹⁴ Pág. 3 del Informe N° 003-R-UCAL-2022.

¹⁵ Pág. 4 del Informe N° 003-R-UCAL-2022.

¹⁶ Pág. 6 – 7 del Informe N° 003-R-UCAL-2022.

¹⁷ Pág. 7 del Informe N° 003-R-UCAL-2022.

¹⁸ Documento registrado con RTD N° 029104 2022-SUNEDU-TD.

¹⁹ RTD N° 026660-2021-SUNEDU-TD.

**PERÚ****Ministerio de Educación****Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

2022 de fecha 25 de marzo de 2022, remitida el 3 de junio de 2022, a la cuenta de correo institucional licenciamiento.info@sunedu.gob.pe.

Asimismo, la información remitida, mediante correo electrónico el 3 de junio de 2022, bajo el detalle siguiente: Requerimiento de información vinculada a la Solicitud de Modificación de Licencia Institucional (Expediente con RTD N° 026751-2022-SUNEDU-TD), en el que adjunta la Resolución Rectoral N° 015-2022 de fecha 25 de marzo de 2022.

Por lo expuesto, la pretensión de la Universidad se refiere a la modificación de la denominación del programa de estudio de “Diseño Gráfico Estratégico” a “Diseño Estratégico”, grado académico de “Bachiller en Diseño Gráfico Estratégico” a “Bachiller en Diseño Estratégico” y del título profesional de “Licenciado en Diseño Gráfico Estratégico” a “Licenciado en Diseño Estratégico”.

Finalmente, se debe señalar que siendo el licenciamiento el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento y, siendo, función de la Sunedu aprobar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico de conformidad con la Ley Universitaria, toda modificación en la denominación de los programas de estudios, o en la denominación de los grados académicos y/o títulos profesionales, que forma parte de la oferta académica licenciada de la Universidad, requiere del pronunciamiento del Consejo Directivo, a través del procedimiento de modificación de licencia conforme a lo regulado en el Reglamento de Licenciamiento²⁰. Por lo cual, en los casos en que la pretensión de cambio de denominación no implica la modificación de la malla curricular, objetivos del programa y perfil de egreso, simultáneamente, si bien el Reglamento de Licenciamiento no exige la presentación de requisitos de admisibilidad, no exime la obligación por parte de la Universidad de presentar una SMLI, ni restringe la facultad de la Dilic de requerir información que considere pertinente.

2. Del Informe Técnico de Modificación de Licencia

Mediante el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 022-2022-SUNEDU-02-12 del 7 de junio de 2022, la Dilic informó sobre la pertinencia de aceptar la modificación de licencia y reconocer el cambio de denominación de un (1) programa de estudio de pregrado, del grado académico y del título profesional que otorga, objeto de la presente resolución, en los términos solicitados por la Universidad, en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 31.1 del Reglamento de Licenciamiento.

Respecto a ello, en virtud de la documentación remitida por la Universidad, se verificó que los cambios solicitados, no implican a su vez modificaciones simultáneas en los objetivos académicos, perfil de egresado, ni malla curricular de la propuesta formativa del programa de estudio ni modifica la naturaleza con que este fue autorizado por lo que no se afecta el proceso educativo de los actuales estudiantes.

Estando a lo señalado, y conforme a la pretensión de la Universidad, y en aplicación del literal d) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD, corresponde tomar en consideración la solicitud de modificar la denominación de un (1) programa de estudio, del grado académico y el título profesional que otorga, objeto de la SMLI.

²⁰ **Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.**

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional

(...)

31.4 De la misma forma que el procedimiento de licenciamiento institucional, los procedimientos de modificación de licencia previstos en el presente artículo son de evaluación previa y se encuentran sujetos al silencio administrativo negativo.

En tal sentido, conforme con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en tanto este Consejo Directivo se encuentra conforme con el análisis expuesto en el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 022-2022-SUNEDU-02-12 del 7 de junio de 2022, el referido informe motiva y fundamenta la presente resolución, por lo que forma parte integrante de la misma.

En virtud de lo expuesto y estando conforme a lo dispuesto en el artículo 13, el numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los artículos 26 al 31 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y modificado, entre otras, por la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD; y según lo acordado en la sesión del Consejo Directivo N° 022-2022.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina S.A.C., y **RECONOCER** el cambio de la denominación del programa de estudio de pregrado de Diseño Gráfico Estratégico (P10), del grado académico y del título que otorga, conforme se detalla en la Tabla N° 1 de la presente Resolución, aplicable a partir de la emisión de la misma.

SEGUNDO. – REQUERIR a la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina S.A.C., presentar ante la Dirección de Licenciamiento, al inicio de los semestres académicos 2022-II y 2023-II, el plan de estudios del programa académico de Diseño Estratégico (P10), el cual debe contener los objetivos del programa, la malla curricular, competencias a desarrollar y perfil de egresado, que permitan evidenciar su alineamiento con la denominación aprobada, fortaleciendo los aspectos vinculados al componente estratégico del programa académico.

TERCERO. - REMITIR a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, copia de la presente Resolución y del Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 022-2022-SUNEDU-02-12 del 7 de junio de 2022 para los fines correspondientes.

CUARTO. - PRECISAR que la presente Resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo mediante la interposición del recurso de reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 022-2022-SUNEDU-02-12 del 7 de junio de 2022, a la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina S.A.C. encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario a realizar el trámite correspondiente.

SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 022-2022-SUNEDU-02-12 en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS

Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu